



45

JUNJI

0851

RESOLUCION EXENTA N° 015/

REF.: OTORGA PRÓRROGA A PROVEEDOR METALÚRGICA SILCOSIL LIMITADA, RUT N° 79.909.150-K, POR LA RAZÓN QUE SE INDICA.

SANTIAGO, 24 ABR. 2015

VISTOS:

1º) Ley N° 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación Pública, que "Crea Corporación Denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 2º) Ley N° 20.798, de 2014, del Ministerio de Hacienda, "Ley de Presupuestos del Sector Público para el Año 2015"; 3º) Ley N° 19.886, de 2003, del Ministerio de Hacienda, "Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios"; 4º) Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, del Ministerio de Educación Pública, que "Aprueba Reglamento de la Ley 17.301, que Crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 5º) Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios"; 6º) Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón"; 7º) Resolución Exenta N° 015/2845, de 2010, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Aprueba Manual de Procedimientos de Adquisiciones"; 8º) la Resolución N° 015/00500 de fecha 08 de agosto de 2014, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, demás antecedentes tenidos a la vista y necesidades de la institución.

CONSIDERANDO:

1. Que, se dispuso la contratación del proveedor METALÚRGICA SILCOSIL LIMITADA, RUT N° 79.909.150-K, a través del Convenio Marco de Mercado Público ID 2239-8-LP14, denominado "Mobiliario General, Oficina, Escolar, Clínico, Urbano", emitiéndose las siguientes ordenes de Compras:

Orden de Compra.	Nombre Orden de Compra.	Fecha de emisión OC	Fecha de entrega estipulada.
852-35-CM15	Contenedores Sala Cuna	27.02.2015	17.04.2015
852-36-CM15	Sillas Sala Cuna Mayor	27.02.2015	17.04.2015

2. Que, con fecha 15 de abril de 2015, el proveedor METALÚRGICA SILCOSIL LIMITADA, RUT N° 79.909.150-K, solicita ampliación o prórroga del plazo entrega, la que se adjunta y forma parte integrante de la presente resolución administrativa, respecto de los productos asociados a las ordenes de compras mencionadas en el número anterior, indicando que la Junta Nacional de Jardines Infantiles, durante el proceso de fabricación del mobiliario, solicitó "una inspección técnica de calidad ejecutada por el Organismo IDIEM de la Universidad de Chile."

Expone que, dicha inspección técnica "nos ha provocado ralentizar nuestros procesos productivos, al existir evaluación de productos uno a uno mediante una pauta desarrollada por el Organismo de Control Externo, ejecutada por ellos mismos."



Agrega que: "Se realizaron acuerdos mutuos para mejorar aún más el estándar que manteníamos, gracias a estas sugerencias realizamos cambios en el orden de los Procesos Productivos, haciendo reprocesar piezas ya terminadas, pero el mejoramiento continuo de procesos se adoptó aumentando aún más el estándar final."

Finalmente señala que: "Los procesos de revisión se han desarrollado de forma lenta, teniendo que esperar las aprobaciones para embalar y su posterior coordinación logística según las unidades."

Detalle de la prórroga solicitada:

Orden de Compra	
852-35-CM15	24.04.2015
852-36-CM15	24.04.2015

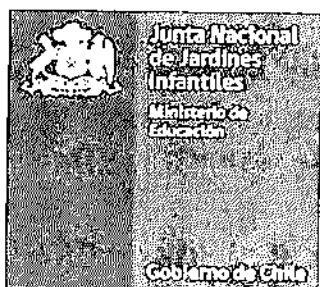
3. Que, es del caso indicar que, durante el desarrollo del proceso de producción del Mobiliario por parte del proveedor METALURGICA SILCOSIL LIMITADA, la Junta Nacional de Jardines Infantiles a través de la Resolución Exenta N°015/0196, de fecha 01 de abril de 2015, dispuso la contratación del proveedor Universidad de Chile, RUT N°60.910.000-1, IDIEM, por el servicio de Control de Mobiliario Salas Cunas y Jardines Infantiles JNJI, consistente en: a) Inspección Técnica en Fábrica, b) Revisión y verificación de certificados y c) Entrega de sello IDIEM por muestra y serie de producción.

La mencionada Resolución Exenta en su considerando N° 3, punto 1, denominado "alcance", señala a los proveedores a quienes se les efectuará el control de calidad del mobiliario, según lo siguiente:

Proveedor	Rut	Mobiliario	Cantidad (Unidades)
Metalurgica Silcosil Limitada	79.909.150-K	Sillas Párvulo Sala Cuna Mayor	2.008
		Contenedores	552
Comercial Hagelin Limitada	76.102.918-5	Sillas Párvulo Sala Cuna Mayor	1.200

4. Que, por lo que se viene exponiendo, se desprende que el Control de Calidad en producción y en fábrica a la empresa Metalúrgica Silcosil Limitada y que la JNJI encomendó a este organismo externo de Inspección Técnica (IDIEM), los procesos de verificación técnica y sello del mobiliario y el tiempo de desarrollo de dichas actividades, constituyen hechos o circunstancias no previstas por el proveedor al tiempo de ofertar y, que en este caso produjo un retardo en los tiempos de entrega estipulados en el procedimiento de contratación administrativa.

5. Que, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, da cuenta de las circunstancias invocadas por el proveedor METALURGICA SILCOSIL LIMITADA, y de los efectos que dicha inspección técnica generó en el proceso de producción y entrega del mobiliario, lo cual consta en correo electrónico institucional de fecha 22 de abril de 2015, que se adjunta y forma parte integrante del presente acto administrativo, el que expone lo siguiente : "La incorporación de una empresa externa que



nos haga el control de calidad en producción y en fábrica, al mobiliario terminado, generó un atraso en la elaboración de éstos a ambos proveedores, situación que por ser la primera vez (control externo) alteró la normal producción ya que se detuvo en varias ocasiones (días), mientras que el IDIEM en conjunto con JUNJI aunaban criterios de control en la producción.”

6. Que, es contrario al principio de buena fe que debe inspirar las relaciones contractuales existentes entre la administración del Estado con sus proveedores, el que METALÚRGICA SILCOSIL LIMITADA deba asumir las ulteriores perniciosas consecuencias (Multas del Convenio Marco ID 2239-8-LP14), cuando los hechos o circunstancias que generan el atraso emanan de una situación no prevista o que no se pudo prever (Inspección Técnica del mobiliario por Organismo Externo) por el proveedor al tiempo de la contratación, máxime si no ha contribuido por un hecho o culpa suya a su generación.

7. Que, los antecedentes invocados en la petición del proveedor METALÚRGICA SILCOSIL LIMITADA, permiten concluir que se configura un caso fortuito o fuerza mayor, toda vez que el hecho o situación que le impide cumplir de conformidad a lo estipulado, cumple con las exigencias del artículo 45 del Código Civil y con los requisitos fijados por la Contraloría General de la República, esto es: a) **La inimputabilidad del hecho**, esto es, que provenga de una causa totalmente ajena a la voluntad del afectado, quien no debe haber contribuido en forma alguna a su concurrencia; b) **La imprevisibilidad del hecho**, es decir, que no se haya podido prever dentro de cálculos ordinarios o corrientes; c) **La irresistibilidad del hecho**, vale decir, que no se haya podido evitar ni aún en el evento de oponerle las defensas idóneas para lograr tal objetivo. (Contraloría General de la República. Dictamen N° 51.099 de 2008).

8. Que, debe dictarse el acto administrativo de rigor que conceda prórroga del plazo de entrega al proveedor METALÚRGICA SILCOSIL LIMITADA.

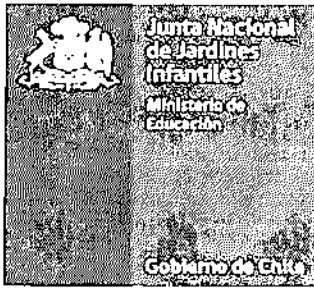
RESUELVO

1º. **AUTORIZÉSE** al proveedor METALÚRGICA SILCOSIL LIMITADA, RUT N° 79.909.150-K, la ampliación o prórroga del plazo de entrega de los productos correspondientes a las Órdenes de Compras N° 852-35-CM15, 852-36-CM15, según lo siguiente:

Orden de Compra	Prórroga	Observación
852-35-CM15	24.04.2015	100%
852-36-CM15	26.04.2015	100%

2º. **RIJA** el nuevo plazo de entrega para todos los efectos legales y administrativos que correspondan.

3º. **NOTIFÍQUESE** de conformidad al artículo 46 de Ley N° 19.880, mediante carta certificada a Metalúrgica Silcosil Limitada, RUT N° 79.909.150-K, con domicilio en Santa Josefina N° 11.700, comuna de San Bernardo, Región Metropolitana.



45
JUNJI

4º. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública [<http://www.mercadopublico.cl>]

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



MICM/JCH/OCA/CFM/cfm
Distribución:

- Proveedor
- Subdirección de Recursos Financieros
- Unidad de Cobertura e Infraestructura
- Archivo Adquisiciones
- Unidad Jurídica JUNJI
- Oficina de Partes. Regional



Santiago, 15 de Abril del 2015.

Señores:
Junta Nacional de Jardines Infantiles
Sra. Carmen Gloria Drago Caballero
Directora Depto. Recursos Financieros
Presente

Para su consideración, en el Proceso de compra de Reposición del Proyecto Meta Presidencial, en cual se dividió en Órdenes de Compra Regionales, completando 2008 unidades de Sillas Sala Cuna Mayor y 552 unidades de Contenedor Sala Cuna, teniendo como fecha de entrega 17 de abril, queremos informar lo siguiente:

Durante el proceso de fabricación, se solicitó por parte de ustedes una inspección técnica de calidad ejecutada por el Organismo IDIEM de la Universidad de Chile, nuestro espíritu de colaboración y transparencia de nuestros procesos productivos, fueron puestos a disposición de las personas encargadas de realizar dicho proceso de revisión y evaluación. Sin embargo este proceso, se informó en un periodo muy avanzado de ejecución de los procesos productivos y algunos despachos realizados.

A raíz de este nuevo requerimiento, el cual consideramos muy positivo en su idea y finalidad, nos ha provocado ralentizar nuestros procesos productivos, al existir evaluación de productos uno a uno mediante una pauta desarrollada por el Organismo de Control Externo, ejecutada por ellos mismos. En estas revisiones, se realizaron acuerdos mutuos para mejorar aun más el estándar que manteníamos, gracias a estas sugerencias realizamos cambios en el Orden de los Procesos Productivos, haciendo reprocesar piezas ya terminadas, pero el mejoramiento continuo de procesos se adoptó aumentando aun más el estándar final.

Este proceso de aprendizaje en conjunto es nuevo, por lo tanto los procesos de revisión se han desarrollado de forma lenta, teniendo que esperar las aprobaciones para embalar y su posterior coordinación logística según las unidades.

Nuestra solicitud de ampliación de plazo se basa en el mejoramiento continuo, su importancia nacional y lo más importante su usuario final. Creemos que es razonable realizar estos cambios requeridos, para aumentar el estándar a un nivel óptimo, traduciendo en una pequeña ampliación de plazo para las siguientes ordenes.

Orden de Compra	Fecha de Prorroga	Observación
855-41-CM15	24-04-2015	100% Sillas Mayor y Contenedor Sala Cuna
1576-65-CM15	24-04-2015	100% Sillas Mayor y Contenedor Sala Cuna
599-171-CM15	24-04-2015	100% Sillas Mayor y Contenedor Sala Cuna
852-36-CM15	24-04-2015	100% Sillas Mayor y Contenedor Sala Cuna
852-35-CM15	24-04-2015	100% Sillas Mayor y Contenedor Sala Cuna
846-65-CM15	24-04-2015	100% Sillas Mayor y Contenedor Sala Cuna
848-58-CM15	24-04-2015	100% Sillas Mayor y Contenedor Sala Cuna
856-140-CM15	24-04-2015	100% Sillas Mayor y Contenedor Sala Cuna
856-142-CM15	24-04-2015	100% Sillas Mayor y Contenedor Sala Cuna



SILCOSIL Ltda.
 Santa Josefina 11700 / Parque Industrial Estrella del Sur /
 San Bernardo / Región Metropolitana / Chile
 Teléfono: (56 - 2) 23638200 - 23638209
 E-mail: ventas@silcosil.cl
 Web Site: www.silcosil.cl





599-214-CM15	26-04-2015	Entregada 100%, Desfase por mejora continua de procesos
599-215-CM15	26-04-2015	Entregada 100%, Desfase por mejora continua de procesos
599-216-CM15	26-04-2015	Entregada 100%, Desfase por mejora continua de procesos

*algunas ordenes poseen despachos realizados

Este proceso de aprendizaje lo entendemos como una marcha blanca, la cual definirá que el proyecto se ejecute en un nivel de calidad más óptimo.

Para finalizar, nuestra empresa, según sus estándares de calidad enmarcados en los procedimientos de la norma ISO 9001 nos impide entregar productos que tengan fallas en sus componentes, atribuidos a procesos de producción, por la materialidad u otro.

Esperando la buena acogida de esta misiva

Se despide cordialmente.

RICARDO NEIRA ESCALA
Gerente Corporativo
Silcosil Ltda.



SILCOSIL Ltda.
Santa Josefina 11700 / Parque Industrial Estrella del Sur /
San Bernardo / Región Metropolitana / Chile
Teléfono: (56 - 2) 23638200 - 23638209
E - mail: ventas@silcosil.cl
Web Site: www.silcosil.cl

